Las ordenanças que fizieron los heredados de la huerta e termino e heredamiento de tiuosa son las siguientes &c.

Ordenanças de tiuosa

Primamente ordenaron que en cada un año ponga sobre alagero e rrecaudador que el procurador sea tenido de cojer los mrs de las penas a de arrendar el heredamiento de cada dino, de gastar lo que fuere menester solicitando lo a los heredados, de todo ello lleve su diezmo e mas su jornal el dia que fuere cojente de prouechar a la dicha fanbla cobrando en ella &c.

Dicho

Otrosy ordenaron que el que fiziere parada para tomar de la dicha fanbla o tomare de su por fuerça que lo que dixere fegare o la fega de su pedido para los dichos defrados de la dicha fanbla o caya en pena de seyscientos mrs el terçio della para el alcaçador y el terçio para la dicha fanbla y el terçio para el sobre alagero de la dicha huerta e heredamiento e fanbla de tiuosa &c.

Dicho

Otrosy ordenaron mandaron que el que ahiere portillo o boqueta donde no dixo sembrado que caya en pena de çient mrs repartidos como dicho es &c.

Dicho

Otrosy ordenaron mandaron que el que cobrare marjen por hechar el dicho de cuya heredad en la suya pague de pena trezientos mrs repartidos como dicho es &c.

Dicho

Otrosy ordenaron mandaron que qual que cobrare su heredad e la broça que rrogare e sacare e la hechare en la braçal o en que yero de la fanbla o braçales o boqueta cayan en pena